

RESOLUCIÓN Nº 9494/2017

Montevideo, 12 diciembre de 2017

VISTO: el artículo 70° del Decreto N° 597/988 de 21 de setiembre de 1988 y las Resoluciones de la Dirección General Impositiva N° 1478/2007 de 24 de diciembre de 2007 y N° 2058/2008 de 19 de diciembre de 2008.

RESULTANDO: que el mencionado Decreto autoriza a la Dirección General Impositiva a fijar los plazos de presentación de declaraciones juradas y pago de los impuestos que administra.

CONSIDERANDO: necesario fijar los días de vencimiento de presentación de declaraciones juradas y pagos de impuestos, así como los plazos máximos para el cumplimiento de determinadas obligaciones.

ATENTO: a lo expuesto y a que se cuenta con la conformidad del Ministerio de Economía y Finanzas,

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E:

- **1º)** Establécense los siguientes Cuadros de Vencimientos por el período Enero-Diciembre 2018 según los correspondientes grupos de sujetos pasivos:
- 1. ENTES AUTÓNOMOS y SERVICIOS DESCENTRALIZADOS se regirán por el siguiente cuadro, sin perjuicio de lo establecido en los ordinales 12 y 18.

E	F	M	Α	М	J	J	Α	S	0	N	D
23	20	19	19	23	21	23	23	20	23	22	19

2. CEDE (Incluso aquellos gestionados por la División Grandes Contribuyentes), sin perjuicio de lo establecido en el ordinal 18.

Presentación de Declaración Jurada y plazo para el pago:

Dígitos	E	F	М	Α	М	J	J	Α	s	0	N	D
TODOS	23	20	19	19	23	21	23	23	20	23	22	19

Presentación de declaración jurada: por Internet o dependencias de la DGI en aquellos casos en que no existan programas de ayuda disponibles.

Pago: electrónicamente vía Internet o a través de redes de cobranza habilitadas, en caso que presenten declaración jurada confeccionada a través de programas de ayuda, en caso contrario, en dependencias de la DGI; sin perjuicio de lo dispuesto en el ordinal 26



3. NO CEDE, sin perjuicio de lo establecido en el ordinal 18.

Presentación de Declaración Jurada y plazo para el pago:

Dígitos	E	F	М	Α	М	J	J	Α	s	0	N	D
TODOS	25	22	20	24	25	25	25	27	24	25	26	21

Presentación de declaración jurada: por Internet o en medios magnéticos en los locales de las redes de cobranza habilitadas o dependencias de la DGI en aquellos casos en que no existan programas de ayuda disponibles.

Pago: electrónicamente vía Internet o a través de redes de cobranza habilitadas, sin perjuicio de lo dispuesto en el ordinal 26.

4. NO CEDE - Balances al 31 de diciembre de 2017.

Ultimo Dígito	Días de 2018
0-1-2-3	7 de mayo
4-5-6	10 de mayo
7-8-9	15 de mayo

Presentación de declaración jurada: por Internet, o en medios magnéticos en los locales de las redes de cobranza habilitadas o dependencias de la DGI en aquellos casos en que no existan programas de ayuda disponibles



5. IVA Mínimo.

Mes	Días de 2018
Diciembre 2017	22 de enero
Enero 2018	20 de febrero
Febrero 2018	20 de marzo
Marzo 2018	20 de abril
Abril 2018	22 de mayo
Mayo 2018	20 de junio
Junio 2018	20 de julio
Julio 2018	20 de agosto
Agosto 2018	20 de setiembre
Setiembre 2018	22 de octubre
Octubre 2018	20 de noviembre
Noviembre 2018	20 de diciembre

Pago: electrónicamente vía Internet o a través de redes de cobranza habilitadas, sin perjuicio de lo dispuesto en el ordinal 26.

6. Servicios Personales fuera de la relación de dependencia: IVA/IRPF pagos a cuenta.

Bimestre	Días de 2018
Noviembre – Diciembre 2017	25 de enero
Enero – Febrero 2018	20 de marzo
Marzo – Abril 2018	25 de mayo
Mayo – Junio 2018	25 de julio
Julio – Agosto 2018	24 de setiembre
Setiembre – Octubre 2018	26 de noviembre

Pago: electrónicamente vía Internet o a través de redes de cobranza habilitadas, sin perjuicio de lo dispuesto en el ordinal 26.



7. Productores y Corredores de Seguros.

Los pagos a cuenta del IRPF correspondientes a las rentas que obtengan los corredores y productores de seguros, deberán efectuarse de acuerdo al siguiente cuadro:

Bimestre IRPF	Días de 2018
Noviembre – Diciembre 2017	25 de enero
Enero – Febrero 2018	20 de marzo
Marzo – Abril 2018	25 de mayo
Mayo – Junio 2018	25 de julio
Julio – Agosto 2018	24 de setiembre
Setiembre – Octubre 2018	26 de noviembre

La presentación de la declaración jurada del IRPF, del ejercicio correspondiente al 31/12/2017, se realizará de acuerdo al ordinal 16.

Los productores y corredores de seguros contribuyentes del IRPF dispondrán de plazo hasta el 20 de febrero de 2018 para efectuar el pago del saldo del Impuesto al Valor Agregado del ejercicio cerrado al 31/12/2017.

Los corredores y productores de seguros contribuyentes del IRAE deberán efectuar los pagos de tributos y presentar las declaraciones juradas correspondientes, en los plazos y condiciones establecidas en los ordinales 2, 3 y 4, según el grupo al que pertenezcan.

Pago: electrónicamente vía Internet o a través de redes de cobranza habilitadas, sin perjuicio de lo dispuesto en el ordinal 26.

8. IVA Servicios personales presentación de la declaración jurada.

La presentación de la declaración jurada de IVA servicios personales se realizará en los plazos establecidos en el ordinal 16, por Internet, o en medios magnéticos en los locales de las redes de cobranza habilitadas o dependencias de la DGI.



9. IMPUESTO AL PATRIMONIO personas físicas, núcleos familiares y sucesiones indivisas. Saldo de IRPF sucesiones indivisas.

Contribuyentes comprendidos en el literal A) del artículo 1 del Título 14 del Texto Ordenado 1996 y/o en el segundo inciso del literal B) del mismo artículo por el patrimonio afectado indirectamente a explotaciones agropecuarias.

T	
Saldo IP y su sobretasa, IRPF sucesiones indivisas.	16 de mayo de 2018
Declaración jurada IP y su sobretasa, año 2017	17 de mayo de 2018
Primer pago a cuenta IP y su sobretasa, año 2018	21 de setiembre de 2018
Segundo pago a cuenta IP y su sobretasa, año 2018	22 de octubre de 2018
Tercer pago a cuenta IP y su sobretasa, año 2018	21 de diciembre de 2018
Art. 6° D.30/015 saldo IP y su sobretasa y declaración jurada 2017	9 de febrero de 2018
Art. 6º D.30/015 anticipo IP y su sobretasa, 80% a cuenta año 2018	21 de diciembre de 2018

Presentación de declaración jurada del Impuesto al Patrimonio y su sobretasa: por Internet, o en medios magnéticos en los locales de las redes de cobranza habilitadas o dependencias de la DGI.

Las sucesiones que actúen como responsables sustitutos presentarán la declaración jurada correspondiente en medios magnéticos en los locales de las redes de cobranza habilitadas o en dependencias de la DGI, de acuerdo a los plazos establecidos en el ordinal 24.

Pago: electrónicamente vía Internet o a través de redes de cobranza habilitadas, sin perjuicio de lo dispuesto en el ordinal 26.

10. AGROPECUARIOS – Unidades Económico Administrativas

Las unidades económico administrativas dispondrán de plazo hasta el 18 de setiembre de 2018, para presentar la declaración jurada dispuesta en el artículo 28º del Decreto Nº 30/015 de 16 de enero de 2015.

Presentación de Declaración Jurada: por Internet, o en medios magnéticos en los locales de redes de cobranza habilitadas o en dependencias de la DGI.



11. IMESI - NUMERAL 9):

Mes	Días de 2018
Diciembre 2017	11 de enero
Enero 2018	9 de febrero
Febrero 2018	12 de marzo
Marzo 2018	11 de abril
Abril 2018	11 de mayo
Mayo 2018	11 de junio
Junio 2018	11 de julio
Julio 2018	13 de agosto
Agosto 2018	11 de setiembre
Setiembre 2018	11 de octubre
Octubre 2018	12 de noviembre
Noviembre 2018	11 de diciembre

12. ANCAP:

Mes	Días de 2018
Noviembre 2017	12 de enero
Diciembre 2017	9 de febrero
Enero 2018	13 de marzo
Febrero 2018	12 de abril
Marzo 2018	14 de mayo
Abril 2018	12 de junio
Mayo 2018	12 de julio
Junio 2018	14 de agosto
Julio 2018	13 de setiembre
Agosto 2018	12 de octubre
Setiembre 2018	13 de noviembre
Octubre 2018	12 de diciembre



13. IRNR: Responsables.

Los responsables del IRNR presentarán declaración jurada y verterán los importes retenidos, en los plazos y condiciones establecidas en los ordinales 1, 2, y 3, según el grupo al que pertenezcan.

14. IRNR: Pagos a cuenta.

Los contribuyentes comprendidos en el artículo 25° del Decreto Nº 149/007 de 26 de abril de 2007, deberán realizar los pagos a cuenta del impuesto de acuerdo al cuadro de vencimientos establecido en el ordinal 22.

Pago: electrónicamente vía Internet o a través de redes de cobranza habilitadas, sin perjuicio de lo dispuesto en el ordinal 26.

15. IRNR/Impuesto al Patrimonio: entidades no residentes que no actúen mediante establecimiento permanente.

Presentación de las declaraciones juradas: por Internet, o en medios magnéticos en los locales de redes de cobranza habilitadas o dependencias de la DGI.

Último Dígito	Días de 2018
0-1-2-3	7 de mayo
4-5-6	10 de mayo
7-8-9	15 de mayo

Las entidades no residentes que no actúen mediante establecimiento permanente dispondrán de plazo hasta el 2 de mayo de 2018 para efectuar el pago del saldo del IRNR y del Impuesto al Patrimonio, por el ejercicio cerrado al 31/12/2017.

Pago: electrónicamente vía Internet o a través de redes de cobranza habilitadas, sin perjuicio de lo dispuesto en el ordinal 26.



16. IRPF/IASS: presentación de la declaración jurada y pago de saldo.

La presentación de la declaración jurada se realizará de acuerdo con el siguiente cuadro:

RUC, C.I. o N.I.E. según corresponda	Días de 2018
0	11 al 17 de junio
1	18 al 25 de junio
2	26 de junio al 2 de julio
3	3 al 9 de julio
4	10 al 17 de julio
5	18 al 24 de julio
6	25 al 31 de julio
7	1 al 7 de agosto
8	8 al 14 de agosto
9	15 al 21 de agosto
Atrasados	22 al 24 de agosto

Los contribuyentes del IRPF y del IASS, podrán efectuar el pago del saldo del ejercicio correspondiente al 31 de diciembre de 2017 en 5 cuotas iguales de acuerdo al siguiente cuadro de vencimientos:

1era. cuota	28 de agosto
2da. cuota	25 de setiembre
3era. cuota	26 de octubre
4ta. cuota	27 de noviembre
5ta. cuota	26 de diciembre

Pago: electrónicamente vía Internet o a través de redes de cobranza habilitadas, sin perjuicio de lo dispuesto en el ordinal 26.



17. IRPF: Categoría I - responsables.

Los responsables designados por los artículos 36° (Arrendamientos y otros rendimientos del capital inmobiliario), 39° (Rendimientos del capital mobiliario) excepto los del literal h) y 43° (Rematadores por transmisión de bienes muebles), del Decreto N° 148/007 de 26 de abril de 2007, presentarán la declaración jurada y verterán el importe retenido en los plazos y condiciones establecidos en los ordinales 1, 2, y 3 según el grupo al que pertenezcan.

Los responsables designados por el literal h) del artículo 39° del Decreto Nº 148/007 de 26 de abril de 2007, presentarán la declaración jurada por Internet o en medios magnéticos, en los locales de redes de cobranza habilitadas o dependencias de la DGI y efectuarán el pago electrónicamente vía Internet o en dichas redes de cobranza habilitadas, sin perjuicio de lo dispuesto en el ordinal 26; de acuerdo con el siguiente cuadro:

Último Dígito	Días de 2018
0-1-2-3	07 de mayo
4-5-6	10 de mayo
7-8-9	15 de mayo

18. IRPF: Categoría II - responsables sustitutos artículo 62º Decreto 148/007-declaración jurada y pago.

Los responsables sustitutos designados por el artículo 62º del Decreto Nº 148/007 de 26 de abril de 2007, verterán la retención efectuada, en las redes de cobranza habilitadas o electrónicamente vía Internet, en las fechas establecidas en el siguiente cuadro de vencimientos:

Dígitos	E	F	M	Α	M	J	J	Α	S	0	N	D
TODOS	22	23	21	20	23	22	23	21	21	22	22	21

Las Instituciones de Asistencia Médica Colectiva que pagan las contribuciones especiales de seguridad social a través del mecanismo de compensación de créditos, dispondrán del siguiente cuadro de vencimientos, a los efectos de realizar el pago y presentar la declaración jurada que refiere el artículo 65° del Decreto N° 148/007 de 26 de abril de 2007:

Е	F	M	Α	М	J	J	Α	S	0	N	D
25	23	23	25	25	25	25	24	25	25	23	26



19. IRPF: Categoría II - responsables por obligaciones tributarias de terceros - declaración jurada y pago.

Los responsables designados por el artículo 73° del Decreto Nº 148/007 de 26 de abril de 2007 (Responsables por obligaciones tributarias de terceros), presentarán la Declaración Jurada prevista en el inciso segundo del numeral 30° de la Resolución Nº 662/2007 de 29 de junio de 2007, y verterán las retenciones en los plazos y condiciones establecidos en los ordinales 1, 2, y 3, según el grupo al que pertenezcan.

20. IRPF: Categoría II - restantes responsables - declaración jurada y pago.

Los responsables designados en los artículos 66° (Cooperativas), 67° (Afiliados activos a otras instituciones previsionales), 69° (AFAPs) y en el segundo inciso del 71° (Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias), del Decreto N° 148/007 de 26 de abril de 2007, y en los numerales 41) (Empleadores usuarios de zona franca), 42) (Subsidios por inactividad compensada), 43) (Construcción), 45) (Pagos a ex empleados y familiares), 45) bis (Cajas de auxilio o seguros convencionales) y 46) (Retiros incentivados), de la Resolución N° 662/2007 de 29 de junio de 2007, excepto los casos comprendidos en el artículo 62° del referido Decreto, presentarán la declaración jurada y verterán la retención en los plazos y condiciones establecidos en los ordinales 1, 2, y 3, según el grupo al que pertenezcan.

21. IASS: responsables sustitutos – declaración jurada y pago

Los responsables sustitutos designados en el artículo 10° del Decreto N° 344/008 de 16 de julio de 2008, presentarán la declaración jurada y verterán la retención en los plazos y condiciones establecidos en los ordinales 1, 2 y 3 según el grupo al que pertenezcan.



22. IRPF: Pagos a cuenta arrendamientos de inmuebles e incrementos patrimoniales.

Mes	Días de 2018
Diciembre 2017	25 de enero
Enero 2018	22 de febrero
Febrero 2018	20 de marzo
Marzo 2018	24 de abril
Abril 2018	25 de mayo
Mayo 2018	25 de junio
Junio 2018	25 de julio
Julio 2018	27 de agosto
Agosto 2018	24 de setiembre
Setiembre 2018	25 de octubre
Octubre 2018	26 de noviembre
Noviembre 2018	21 de diciembre

Pago: electrónicamente vía Internet o a través de redes de cobranza habilitadas, sin perjuicio de lo dispuesto en el ordinal 26.

23. IRPF/IRNR: Retenciones arrendamientos de inmuebles – Entidades en Régimen de Atribución de Rentas.

Los responsables designados por el numeral 16 bis de la Resolución Nº 662/2007 de 29 de junio de 2007, verterán las retenciones en los plazos y condiciones establecidas en los ordinales 1, 2, y 3 según el grupo al que pertenezca.

24. IRPF/IRNR: Entidades en Régimen de Atribución de Rentas - declaración jurada.

Ultimo Dígito	Días de 2018
0-1-2-3	9 de marzo
4-5-6	14 de marzo
7-8-9	19 de marzo

Presentación de declaración jurada: por Internet o en medios magnéticos en los locales de las redes de cobranza habilitadas o dependencias de la DGI.



25. IRPF/IVA: Agentes de Retención - Comisiones de Apoyo de las Unidades Ejecutoras del MSP.

Las Comisiones de Apoyo de las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Salud Pública presentarán la declaración jurada correspondiente y verterán el IRPF y el IVA, de acuerdo al siguiente cuadro:

E											
25	22	20	24	25	25	25	27	24	25	26	21

Pago: electrónicamente vía Internet o a través de redes de cobranza habilitadas, sin perjuicio de lo dispuesto en el ordinal 26.

26. PAGOS CON CERTIFICADOS DE CRÉDITO.

Los pagos efectuados utilizando total o parcialmente certificados de crédito (no electrónicos), serán realizados exclusivamente en:

- dependencias de la Dirección General Impositiva
- dependencias del Banco de Previsión Social cuando se cancelen obligaciones por Contribuciones Especiales a la Seguridad Social (Certificados D o E), o por IRPF cuando actúe como entidad colaboradora en la recaudación (Certificados A, B o C).

Los pagos efectuados utilizando total o parcialmente certificados de crédito electrónicos se regirán por lo dispuesto en la Resolución Nº 3906/2014 de 30 de octubre de 2014.



27. CUADRO RESIDUAL DE VENCIMIENTOS:

Días de 2018
25 de enero
22 de febrero
20 de marzo
24 de abril
25 de mayo
25 de junio
25 de julio
27 de agosto
24 de setiembre
25 de octubre
26 de noviembre
21 de diciembre

2º) Publíquese en el Diario Oficial. Insértese en el Boletín Informativo y página web. Cumplido, archívese.

Firma: Director General de Rentas. Lic. Joaquín Serra.